

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio 112.-4516/2023 y anexos de Abigail Zúñiga Balderas, quien se ostenta como Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	<b>022027</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

**Reiteración de domicilio y delegados.** Agréguese al expediente el oficio y anexo de la **Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, **reiterando el domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y la designación de **delegados**, con fundamento en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de dicha Ley.

**Informe de gestiones de cumplimiento de sentencia.** Asimismo, en atención al requerimiento formulado por proveído de trece de noviembre de dos mil veintitrés, la promovente informa que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia, a través de los oficios SRA/DGIRA/DG-04546/23 y UCVSDHT/0893/2023, respectivamente, le comunicaron que las autoridades tradicionales del Pueblo Yaqui del Estado de Sonora no han hecho del

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de los numerales siguientes:

**Artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.** Al frente de la Secretaría está una persona Titular de la misma, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de: (...)

A. Unidades administrativas

VI. Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos; (...)

**Artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.** La persona Titular de la Secretaría tiene las facultades indelegables siguientes: (...)

VIII. Representar a la persona Titular del Ejecutivo Federal en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos que lo determine la persona Titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplida de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento; (...)

**Artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.** La Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos tiene las atribuciones siguientes: (...)

II. Proponer a la persona Titular de la Secretaría o, en su caso, a la persona Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los escritos de demanda o contestación según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, darle seguimiento ante las autoridades judiciales competentes e intervenir en dichos procedimientos; (...)

conocimiento una nueva fecha para continuar con la etapa deliberativa y reiteraron lo acontecido en el Acta de la Sesión de trabajo de diecinueve de octubre anterior, en la cual las citadas potestades señalaron que sería hasta después de recibir cierta información y desahogar todas las dudas que tienen sobre el proyecto y su operación, cuando estarían en condiciones de tomar una decisión con relación al cierre de la referida etapa.

De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.

**Requerimiento a Poder Ejecutivo Federal.** Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los NUEVOS actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto o las gestiones que se encuentre realizando para tal efecto**, lo anterior, pues es menester que se lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para lograr el cumplimiento del fallo emitido; apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Requerimiento a Juzgado de Distrito.** En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente medio de control constitucional, se advierte que el cumplimiento a la ejecutoria emitida en el juicio de amparo **461/2011**, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, se encuentra íntimamente relacionado con el cumplimiento del presente asunto.

Lo anterior, dado que uno de los efectos dictados en el fallo del presente medio de control constitucional consiste en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con libertad de jurisdicción, emita la determinación correspondiente dentro del procedimiento de impacto ambiental número 26SO2010HD067, lo cual está supeditado al cumplimiento de la sentencia dictada en el referido juicio de amparo 461/2011 (desahogar la consulta a la comunidad Yaqui); por tanto, con fundamento en los artículos 50 de la Ley Reglamentaria de la materia y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **requiérase al Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a este Alto Tribunal **las últimas diligencias practicadas para el cumplimiento de la ejecutoria emitida en el citado controvertido constitucional.**

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Por otro lado, con apoyo en el artículo 282 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.**

**Notifíquese.** Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo Federal y por MINTERSCJN al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 94/2012**, promovida por el **Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora. Conste.**

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T16:10:15Z / 09/01/2024T10:10:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b6 14 27 71 9a ee 7a 7d ba a0 1b 38 ab 2c 59 c8 f8 a8 ac 9e a5 a5 ff d4 bc 3f 0c 48 a1 71 b8 b9 d8 10 63 68 d6 78 cd 0a 09 2a 11 7b 0b 00 06 db 06 23 ca 42 fc af a0 44 0c 93 55 ee 37 08 b4 3f 0b 70 99 92 77 54 32 97 90 c2 cb 88 ad d8 e1 27 44 85 4f 03 65 47 22 b3 7f 25 0c 2d 6d 88 16 07 b9 0e 52 54 42 d2 53 58 72 a6 70 78 bf 49 c5 c7 8c 6e 28 11 8e 41 1b 6e 0f de db fc 58 58 79 27 9d 47 32 57 e4 e8 14 ad 2e 06 d6 93 aa 29 a1 06 90 61 8a ac 33 53 25 f3 3e ee a0 33 aa 5f 76 08 5a 66 c8 75 64 70 1b e3 42 58 79 e6 1a 09 67 35 1e 7e 25 8c d5 8b 95 79 28 2b d4 d3 87 74 93 f2 8b 32 c3 25 ed 44 2e 71 bb 2c 99 cf b9 91 66 7e 9b a7 eb e2 18 18 94 7d 03 9f a8 7c a3 3a 87 6b 8f 00 ac bb 7b 6f ee c7 ac ff dd 51 3e 6b 78 02 49 ab 4e 2d 57 82 e8 a3 96 f9 9f 7f db 9c 77 38			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T16:10:19Z / 09/01/2024T10:10:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T16:10:15Z / 09/01/2024T10:10:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6596482			
	Datos estampillados	42C862A0F3B582F1B6397A9874E03BB58F4F40EC064BBBCB835DF2981290D82A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2024T22:25:40Z / 05/01/2024T16:25:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 48 21 bd 08 a2 7c 46 35 c6 4c 16 8f 96 2c 78 5f dc e7 41 bc 71 e4 cd a8 a7 22 ff 09 3a fe 0b e5 ec 8a f6 6d 51 f4 d8 71 bb 6a c9 0d 6f e9 16 16 1a 2b a9 f3 f2 3a c4 7a 6f d4 f5 3c 9b 4e 77 c1 c2 48 55 4b d3 6a 1a fb 8b 12 19 f4 0e e5 a9 2a 28 d8 45 89 2f 2f a0 a0 15 2f 87 3c 4b e3 3b 21 67 d6 2d c9 86 88 ae 99 59 5b b9 97 7d 61 75 2e bd a5 00 9d 96 87 d1 03 05 32 e4 69 a1 db 66 43 01 35 fa 10 cd e6 a9 fa 5c 18 82 45 7d 62 b5 13 0f 40 42 d2 90 cc 25 98 40 0e 91 b9 09 2a 7f 5d d4 7c 8d 9a cc 91 62 ae d8 43 13 0f 6f 87 39 82 e0 4d b6 29 28 38 21 87 31 b1 b6 d1 67 b7 f5 3b 25 38 78 b9 9b f3 dd 9b 8f e8 ef a2 5d d2 eb 06 d2 0d e4 6a 53 6a be 16 84 3d 12 4e 83 50 28 e8 5a 42 01 08 3b 07 46 c2 f9 4d a2 c5 9f 27 3d 79 50 22 50 67 82 db 3b c1 0e 21 bc 8b e1 5e 9f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2024T22:25:44Z / 05/01/2024T16:25:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2024T22:25:40Z / 05/01/2024T16:25:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6588985			
	Datos estampillados	8D2406AED20E45071E6C2C9F2ACCD13BAA3A2319F31184C20E5F2503CBE74A14			